



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Ecatepec de Morelos, Estado de México a 02 de Junio del 2017

TM/1815/2017
Asunto: Atención a Solicitud de Información



LIC. FERNANDO CABALLERO NÚÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

En atención a su oficio N° CI/UT/0544/2017, referente a la solicitud de información N° 00269/ECATEPEC/IP/2017, realizada a través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Solicito saber cuánto fue lo que se destinó para pagar los servicios contratados del show sobre hielo para el festejo del día del niño (por día y del 24 al 30 de abril) exhibir el contrato donde se hizo la contratación de servicios "NEW YORK ON".

Sobre el particular, se anexa copia simple del contrato número MEM-DDS-AD-RM-04-17-003, por concepto de contratación de espectáculo en auditorio sobre hielo, con motivo del festejo del "DÍA DEL NIÑO" por un monto de \$4,048,400.00 (Cuatro millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos m.n. 00/100).

Lo descrito de acuerdo al Oficio N° TM/SDE/111/2017, emitido por la Subdirección de Egresos.

Lo anterior para los fines conducentes.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS



LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BARCENAS
TESORERO MUNICIPAL

C.p.p. Lic. Mauro de Jesús Vargas Vera – Enlace Institucional de Transparencia.



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

NÚMERO MEM-DDS-AD-RM-04-17-005

CONTRATACIÓN DE ESPECTACULO EN AUDITORIO SOBRE HIELO CON MOTIVO DEL FESTEJO DEL "DÍA DEL NIÑO" EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

CONTRATACION DE ESPECTACULO SOBRE HIELO CON MOTIVO DEL FESTEJO DEL "DÍA DE NIÑO" EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN ACTÚA EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL C. JOEL AGUILERA MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA; LA C. RAÚL ÁNGEL OTERO DÍAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL "ÁREA USUARIA", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUMBERTO PADILLA LEDEZMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara:

A.- Tener la personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos señalados por los Artículos 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 1 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

B.- Con fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis, al C. Miguel Ángel González Bárcenas le fue expedido nombramiento como Tesorero Municipal, suscrito por el C. Indalecio Ríos Velázquez, Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, y en términos de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios está facultado para suscribir el presente instrumento de contratación.

C.- Que su representada cuenta con presupuesto disponible aprobado para la celebración del presente contrato, mismo que se ejercerá con Recursos Propios en los términos del Artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D.- Que el C. Jorge Alejandro Albarrán Velázquez, Secretario del H. Ayuntamiento, valida con su firma este instrumento de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

E.- Que es su intención contratar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo cual dará seguimiento a las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de la Dirección Desarrollo Social, a quien se les denominará "EL ÁREA USUARIA".

F.- Que la adjudicación del presente contrato se deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, en la Sexta Sesión Ordinaria del mes de marzo del Comité de Adquisiciones y Servicios, celebrada el día 28 de marzo 2017 mediante acuerdo EXP-ORD-03-03-2017; el procedimiento se realizó conforme a lo establecido en el artículo 27 fracción II, 48 fracción I y III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 91, 93 y 94 de su Reglamento.



HAYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



CONTRATO NÚMERO MEM-TM-LPN-RM-04-17-002
PISTA DE HIELO

G.- Que tiene establecido su domicilio en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en Av. Juárez s/n Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México C. P. 55000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- A. que el C. Humberto Padilla Ledezma es una persona física con actividad empresarial, que acredita su personalidad mediante Acta de Nacimiento No: 3822 (Tres mil ochocientos veintidós), Libro 828 año de registro 1978, con fecha de nacimiento 14 de mayo de 1978; que presenta credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] Y Clave de Elector [REDACTED]
- B. que cuenta con una Cédula de Identificación Fiscal, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- C. Que de acuerdo a la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, su actividad económica preponderante es la de: Otras compañías y grupos circenses de magia, de patinaje y de otros espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
- D. Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles, a través de instrumentos como el que hoy suscribe, además de contar con la capacidad económica y posibilidades técnicas para asegurar el objeto de la contratación en el tiempo de respuesta requerido, para la ejecución de las acciones relacionadas con recursos municipales.
- E. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como domicilio en el Estado de México para todos los efectos de este contrato así mismo para oír y recibir toda clase de notificaciones el siguiente: Calle Paricutin Mz 436 Lt 70 Ciudad Azteca 3ª. Secc. en Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP. 55120.

Ambas partes declaran: que una vez reconocida plenamente la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato sin que exista en forma alguna vicios en el consentimiento que lo pudieran invalidar en todo o en partes, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO", el servicio a precio fijo, descrito a continuación en los siguientes términos:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	<p>Espectáculo de patinaje artístico sobre hielo que incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espectáculo en pista de hielo de 15 x 30 metros. • Funciones con duración de 1hr 30 minutos con intermedio de 10 minutos • Patinadores profesionales, vestuario, producción, escenografía, audio e iluminación. • Tribuna tipo europea con capacidad de 1000 personas. • Planta de luz y combustible. • 2 funciones diarias durante los días 25, 26, 27 28 29 de abril. • 3 funciones el día 30 de abril. <p>Programa:</p> <p>Opening Fantasma de la opera Fuerza capilar o telas Entrada payaso New York acto de hulas Tarzán Rey león Entrada Electrónico Pulsadas Solo Final Madona</p>	servicio	\$ 3,490,000.00	\$ 3,490,000.00
SUBTOTAL				\$ 3,490,000.00
I.V.A.				\$ 558,400.00
TOTAL				\$ 4,048,400.00

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO", los servicios arriba descritos a partir del 25 al 30 de Abril de 2017 en el domicilio ubicado en **Avenida INSURGENTES # 33, COLONIAL ECATEPEC, C.P. 55070, Ecatepec de Morelos, Estado de México.**

SEGUNDA.- Vigencia de la Prestación del Servicio.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación del servicio objeto de este instrumento será a partir del 25 al 30 de Abril de 2017

Siendo por cuenta y riesgo del "PRESTADOR DE SERVICIOS" el suministro de los mismos, en los horarios que establezca el "ÁREA USUARIA".

De conformidad con el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "EL MUNICIPIO" podrá acordar dentro de su presupuesto aprobado y disponible el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones que no rebasen, en conjunto, el treinta por



AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



CONTRATO NÚMERO MEM-TM-LPN-RM-04-17-002
PISTA DE HIELO

ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dentro de los doce meses posteriores a su suscripción.

TERCERA.- Importe Total.- "Las Partes" convienen que el monto del presente contrato, lo será por un importe de \$ 3,490,000.00 (Tres millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) más un importe de \$ 558,400.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A. dando un importe total de \$ 4,048,400.00 (Cuatro millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- Lugar y Forma de Pago.- "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 40% del importe total del contrato, equivalente a \$ 1,619,360.00 (Un millón seiscientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.), a la firma del presente instrumento de contratación; y el 60% restante una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con la prestación del servicio, de manera oportuna y completa y a entera satisfacción del "ÁREA USUARIA", dentro de los 10 días naturales contados a partir de la entrega de la (s) factura (s) correspondiente (s) en la Subdirección de Egresos de la Tesorería Municipal, conforme al calendario de pagos establecidos por esta.

Las facturas deberán expedirse a nombre del "Municipio de Ecatepec de Morelos", con domicilio en Av. Juárez S/N San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos Estado de México, C.P. 55000, RFC: MEM850101TV2, debiendo contener los requisitos que para este efecto se establecen en el Código Fiscal de la Federación.

En caso de que los comprobantes fiscales presenten errores, la Tesorería Municipal, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo la factura o el documento que hubiere presentado.

Quinta.- de las garantías.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo al artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios deberá presentar lo siguiente:

Garantía de Cumplimiento.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los Artículos 129 y 130 Fracción III del reglamento de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios a favor de "EL MUNICIPIO" mediante cheque de caja o certificado por cumplimiento de este contrato, hasta por el 10% del importe total del monto máximo pactado sin incluir el impuesto al valor agregado que se obliga a exhibir ante "EL MUNICIPIO" dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad al Artículo 76 Fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Artículo 128 Fracción II del Reglamento.

De los Ajustes, Cobro y Devolución de las Garantías.- En caso de agregar ajuste o modificación al presente instrumento en términos de lo que se establece en la cláusula segunda en su último párrafo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la firma de la modificación respectiva a presentar a "EL MUNICIPIO" el o los endosos modificatorios a las pólizas de fianza que correspondan o en su caso el ajuste al monto que corresponda en cheque certificado o de caja exhibido para tal efecto.

Cumplidas las obligaciones garantizadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste podrá solicitar por escrito a "EL MUNICIPIO" la devolución de los documentos mediante los cuales garantizó sus obligaciones.

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía exhibida en términos de lo antes expuesto de conformidad con el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios tratándose de las exhibas en póliza de fianza y en su caso hacer efectivo el cobro de aquellas garantizadas a través de cheque de caja o certificado.



Sexta.- Pena Convencional.- De acuerdo al artículo 67 de la Ley de contratación pública del Estado de México y Municipios y del Artículo 120 Fracción VII de su Reglamento para el caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración de este contrato, este se obliga a cubrir a "EL MUNICIPIO" el equivalente al 1.0% (Uno por Ciento) por día hábil de retraso, con un tope máximo del 10.0% (Diez por ciento) del monto total de los servicios dejados de prestar antes de IVA., descontándose dicha penalización del pago final para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reservándose el derecho "EL MUNICIPIO" para reclamar en la vía judicial los daños y perjuicios que esto le origine.

Séptima.- Devoluciones por calidad ,Reintegro o Devolución de Cantidades.- Se considerara deficiencia por calidad del servicio el incumplimiento de las especificaciones establecidas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este instrumento de contratación, y en su caso "EL MUNICIPIO" impondrá una deducción y su tope máximo será del 10% (Diez por ciento) al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para determinar las retenciones, y en su caso, la aplicación de la deducción por calidad de los servicios, no se tomarán en cuenta aquellos casos motivados por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Las deducciones al pago por cumplimiento parcial o deficiente por calidad, se establecen sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" determine i) la rescisión del contrato o ii) la exigencia del cumplimiento forzoso del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar al "EL MUNICIPIO" la devolución o reintegro de las cantidades que hubiere recibido en exceso por los servicios contratados por cualquiera que fuese el motivo una vez agotada las conciliaciones entre las partes.

Octava.- Causa de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios será causa de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

Novena.- Cancelación o Terminación Anticipada.- de acuerdo al Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "EL MUNICIPIO" podrá dar por cancelado o terminado el presente instrumento por causas, imputables al proveedor en los siguientes casos:

- De común acuerdo entre "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o cuando así convenga a sus intereses.
- Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el desempeño del servicio que se contrata.
- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice el servicio contratado en términos de las condiciones pactadas por el mismo.
- Ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceras personas físicas o morales, así como los derechos de cobro que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que haga imposible seguir prestando el servicio contratado.

En cualesquiera de los casos de causa de cancelación o terminación anticipada antes señalados, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las razones que dieron origen a dicha terminación, por lo menos con 10 días naturales previos a la fecha en que se pretende dar por terminado, en el entendido de que todos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se mantendrán en pleno vigor, hasta la fecha en que surta efecto la terminación, salvo en el caso de cancelación o terminación anticipada pactada de común acuerdo entre "Las Partes" en cuyo caso fijaran por escrito los motivos y los términos que dieron causa a esta.



Décima.- Consecuencias y/o Sanciones.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" infringe las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento o los términos pactados en el contrato emitido conforme a dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad con el Artículo 87 de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- a. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato cuando; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o bien en el caso de rescisión del contrato.
- b. Adicionalmente se podrá enviar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que se proceda a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del catálogo de proveedores y presentadores de servicios de la administración pública estatal y como proveedor de "EL MUNICIPIO", con la inclusión en el "boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el estado de México y otras entidades", que emite la secretaria de la Contraloría, de conformidad con el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- c. La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizara en términos de lo dispuesto por la Ley de contratación pública del Estado de México y Municipios, su reglamento, así como las Leyes que resulten aplicables.
- d. "EL MUNICIPIO" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables al mismo, por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.
- e. Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Decimoprimer.- Legislación Aplicable y Competencia.- Rigen el presente acuerdo de voluntades, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, y para la interpretación y aplicación del mismo convienen "LAS PARTES" en someterse a los tribunales competentes con sede en esta ciudad en Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por cualquier circunstancia presente o futura, incluyendo el domicilio por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Decimosegunda.- Confidencialidad.- las partes guardarán confidencialidad respecto de los servicios realizados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y conforme a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios, y demás normatividad aplicable. Así mismo, se indicarán mediante la leyenda "Información Confidencial" los documentos, materiales y dispositivos que deberán ser manejados bajo esa naturaleza.

Decimotercera.- Responsabilidad Patronal.- toda vez que la prestación de servicios materia del presente acuerdo de voluntades corresponde exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es éste el único responsable de la contratación del personal que intervenga en la prestación del servicio, por lo que solo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asiste el carácter de patrón en las relaciones laborales tanto individuales como colectivas que establezcan con dicho personal.

En tal virtud "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social que se generan individual o colectivamente en favor del personal que intervenga en su entrega, consecuentemente, no podrá operar el perjuicio de "EL MUNICIPIO" la figura de patrón



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS



CONTRATO NÚMERO MEM-TM-LPN-RM-04-17-002
PISTA DE HIELO

sustituto, y desde este momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a subrogar a "EL MUNICIPIO" ante cualquier acción laboral o derivada de las leyes de seguridad social que intente en contra de estos por el referido personal.

Decimocuarta.- Aviso de Privacidad.-"EL MUNICIPIO", utilizara sus datos personales aquí recabados para los efectos que surta cada una de las cláusulas del presente contrato para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, ustedes debe acceder al aviso de privacidad completo acudiendo a las oficinas de esta unidad administrativa o ingresando a su página de internet.

Ambas partes manifiestan que en la celebración de este contrato, no existe error, dolor, lesión o algún otro vicio de consentimiento que pueda invocarse como causa de incumplimiento, nulidad o rescisión. Que es voluntad de las partes el celebrarlo, que conocen del alcance de cada una de las obligaciones de las cláusulas que se contienen.

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmando al calce y al margen del presente contrato, por cuadruplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México el día 4 de abril del año 2017.

----- DESPUÉS DE ESTAS LÍNEAS SOLO APARECEN LAS FIRMAS -----

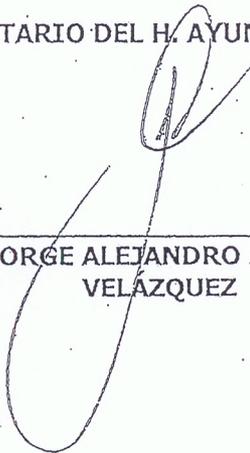
POR EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

TESORERO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




 H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
 El Valor está en su gente
 2016-2018
LIC. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARGENAS
 SECRETARIO MUNICIPAL


LIC. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ



HAYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS



CONTRATO NÚMERO MEM-TM-LPN-RM-04-17-002
PISTA DE HIELO

“ÁREA FINANCIERA”

L.C.C. JOEL AGUILERA MORALES

“ÁREA USUARIA”
DIRECTOR DE DESARROLLO
SOCIAL

DR. RAÚL ÁNGEL OTERO DÍAZ

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. HUMBERTO PADILLA LEDEZMA